

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01171 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante debidamente actualizado, de conformidad con num. 2º del artículo 84 del C.G. del P.

2.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1º del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial a la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá informarse al Despacho cómo se obtuvieron los correos electrónicos donde serán notificados los demandados.

4.- Agréguese al escrito de demanda el acápite de medidas cautelares, para que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo sean decretados o en el supuesto que no se soliciten medidas cautelares previas, acredítese el envío simultáneamente de la demanda y sus anexos a los demandados.

5.- Agréguese al escrito de demanda el acápite de la cuantía de conformidad con el núm. 9 del art. 82 del C.G. del P.

6.- Adecúese las pretensiones de la demanda 2.1.3. en el sentido de establecer la fecha desde la cual se pretenden los intereses moratorios, así mismo, prescíndase de los intereses corrientes, como quiera que la cláusula penal excluye los mismos.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 166 de fecha 10 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000a41f257cf2513ebd963d4c20087a88737e6d30c8058acee6327d9a7be7739**

Documento generado en 09/11/2023 09:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>